

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26907 RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 255/1987, promovido por don Francisco y don Rufino Díaz Díaz.

En el recurso contencioso-administrativo número 255/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco y don Rufino Díaz Díaz, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de agosto de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1994, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Francisco y don Rufino Díaz Díaz contra la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la ya extinguida Audiencia Territorial de Madrid, de 18 de mayo de 1989, recaída en el recurso número 255/1987, revocamos la misma y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad de 8 de agosto de 1984, que accedió a la inscripción del rótulo de establecimiento "La Flor Catalana", solicitado bajo el número 146.710, debiendo procederse a la cancelación de dicha inscripción; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26908 RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.152.442, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 347/89, promovido por «Nabisco, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 347/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nabisco, Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Nabisco, Inc.", debemos confirmar y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1988 así como la de 8 de mayo de 1989, por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26909 RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.584.846, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 598/92, promovido por «Centros Comerciales Continente, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 598/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centros Comerciales Continente, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y 8 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26910 RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.235.696, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 843/92-04-L, promovido por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 843/92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santiago Tesorero Díaz, en nombre y representación de "Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de mayo de 1990, confirmada en reposición por Resolución de 30 de septiembre de 1991, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26911 RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.258.543, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 907/92, promovido por «Fordonal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 907/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fordonal, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1994,